RESOLUCIÓN EJECUTIVA

Nº INABIO-RES-027-2017

TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *"...Crease el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria...";*

Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente se procede a designar al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 245 de 24 de febrero de 2014, *"... La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución...";*

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, señala en su parte pertinente que: *"...Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad...";*

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente manifiesta que *"...En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa...";*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico en el portal institucional, desde el cual las Entidades Contratantes realizarán sus adquisiciones;

Que, el artículo 46 ibídem prevé como obligación de las Entidades Contratantes, consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer los procedimientos de adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la contratación por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados que realicen las Entidades Contratantes, se observará el procedimiento señalado por el SERCOP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el inciso primero Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *"...las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formuladas el Plan Anula de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional del Desarrollo y a los presupuestos del Estado..."* ;

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibidem, determina: *"...El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley..."*

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, expresamente determina lo siguiente: *"...El Plan Anula de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado..."*;

Que, el inciso tercero del art 25 Ibidem, determina: *"...Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de*

la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal ...";

Que, segun los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad del Instituto Nacional de Biodiversidad, al surgir nuevos requerimientos de Servicios Administrativos y nuevas asignaciones presupuestarias, las cuales no pudieron ser planificadas a inicios de año, éstas deberán respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la Reforma al Plan Anual de Compras del año 2017 antes de iniciar la convocatoria respectiva.;

Que, mediante Resolución de Reforma Plan Anual de Contratación INABIO-023-2017 de fecha 31 de julio de 2017, de conformidad el artículo 1 que determina: *"...Aprobar la reprogramación y reforma del Plan Anual de Contrataciones –PAC..."*

Que, mediante Memorandos Nro. INABIO-INABIO-2017-0392-M y Memorando Nro. INABIO-INABIO-2017-0670-M de fecha 10 de Agosto de 2017, la Ing. Vannesa Solorzano, Guardalmacén, solicita la adquisición de materiales varios de limpieza;

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2017-0690-M de 14 de agosto de 2017, la Ing. Vannesa Solorzano, Guardalmacén solicita la adquisición de materiales varios de oficina;

Que, ante lo previamente expuesto y con el fin de solventar las necesidades institucionales con sus respectivas contrataciones, es necesario realizar la tercera reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Publica y Reglamento General.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad correspondiente al año 2017, de conformidad a Anexo adjunto:

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, al funcionario designado para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado en la ciudad de Quito, a los 07 días de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.-

Dr. Diego Inclán Luna
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Solicitado por :	Dirección Administrativa Financiera	Ing. Virginia Navia	
Revisado por :	Compras Públicas	Sr.Andres Sarmiento	
Elaborado por:	Dep.Legal	Ab.Paola Pérez	